TABLA DE CODIGOS RAMOS SEGUROS GENERALES

NOMBRE RAMO	Código	
TOTAL	99	
A. Daños a los Bienes		
Incendio	1	
Pérdida de Beneficios por Incendio	2	
Otros Riesgos Adicionales a Incendio	3	
Terremoto y Tsunami	4	
Pérdida de Beneficios por Terremoto	5	
Otros Riesgo de la Naturaleza	6	
Terrorismo	7	
Robo	8	
Cristales	9	
B. Otros Daños a los Bienes		
Daños Físicos Vehículos Motorizados	10	
Casco Marítimo	11	
Casco Aéreo	12	
C. Responsabilidad Civil		
Responsabilidad Civil Hogar y Condominios	13	
Responsabilidad Civil Profesional	14	
Responsabilidad Civil Industria, Infraestructura y Comercio	15	
Responsabilidad Civil Vehículos Motorizados	16	
D. Trasporte		
Transporte Terrestre	17	
Transporte Marítimo	18	
Transporte Aéreo	19	
E. Ingeniería		
Equipo Contratista	20	
Todo Riesgo Construcción y Montaje	21	
Avería de Maquinaria	22	
Equipo Electrónico	23	
F. Garantía y Crédito		
Garantía	24	
Fidelidad	25	
Seguro Extensión y Garantía	26	
Seguro de Crédito por Ventas a Plazo	27	
Seguro de Crédito a la Exportación	28	
Otros Seguros de Crédito	29	
G. Salud y Accidentes Personales		
Salud	30	
Accidentes Personales	31	
Seguro Obligatorio de Accidentes Personales (SOAP)	32	
H. Otros Seguros		
Seguro Cesantía	33	
Seguro de Título	34	
Seguro Agrícola	35	
Seguro de Asistencia	36	
Otros Seguros	50	
	1	

SUBDIVISION DE RAMOS	Código	
Individual	1	
Colectivo	2	
Masivos	3	
Cartera Hipotecaria	3A	
Cartera de Consumo	3B	
Otras Carteras	3C	
Industria, Infraestructura y Comercio	4	

Clasificación de Ramos de Seguros del Primer Grupo:

Los ramos de seguros del primer grupo se deberán agrupar de acuerdo a los siguientes criterios que responden a las características de los riesgos cubiertos:

- A. Daños a los bienes
- B. Otros daños a los bienes
- C. Responsabilidad Civil
- D. Transporte
- E. Ingeniería
- F. Garantía y Crédito
- G. Salud y Accidentes Personales
- H. Otros Seguros

Adicionalmente, todos los ramos se deberán subdividir de acuerdo al siguiente detalle, el que dice relación con las características específicas del contratante del seguro y su forma de comercialización:

- Individual: seguros contratados en forma individual, en forma directa o a través de corredores de seguros, distintos a los señalados en masivos e Industria, Infraestructura y Comercio.
- II. Colectivo: corresponde a seguros contratados colectivamente bajo una misma póliza, en forma directa o a través de corredores de seguros, en favor de o respecto de un grupo de personas que mantienen un vínculo contractual o institucional con el contratante, distintos a los señalados en masivos.
- III. Masivos: corresponde a seguros contratados a través de un sponsor banco, empresa de retail, caja de compensación de asignación familiar, administradora de mutuos hipotecarios endosables u otras entidades de crédito, por personas naturales que son clientes o deudores de las mencionadas entidades, tanto en forma colectiva como individual. Esta agrupación de ramos además se deben clasificar entre:
 - i. Carteras Hipotecarias: corresponde a seguros asociados a créditos hipotecarios.
 - ii. Cartera de consumo: corresponde a seguros asociados a créditos de consumo, tarjetas de crédito o líneas de crédito.
 - Otras Carteras: corresponde a seguros distintos de los indicados en las letras i y ii anteriores.
- IV. Industria, Infraestructura y Comercio: corresponde a seguros contratados, en forma directa o a través de corredores de seguros, para empresas o personas jurídicas del rubro industria, infraestructura y comercio.

Para clasificar los ramos dependiendo de la subdivisión a la que pertenezcan, el código se compondrá de la siguiente forma:

[Código subdivisión de ramos].[Código ramo]

Ejemplo

El ramo de incendio dependiendo de la subdivisión a la que pertenezca se debe codificar como sigue:

Individual	Masivos [Carteras Hipotecarias]	Masivos [Cartera de consumo]	Masivos [Otras Carteras]	Industria, Infraestructura y Comercio
1.1	3A.1	3B.1	3C.1	4.1

Luego la información de aquellos seguros que cubren diversos riesgos en una misma póliza, su información deberá incluirse en el ramo específico correspondiente a cada riesgo cubierto, cualquiera se trate la subdivisión a la que pertenezca la póliza.

Los seguros que se contraten con modelos de pólizas no registrados en esta Superintendencia, en conformidad a los dispuesto en el artículo 3º, letra e) del DFL Nº 251, de 1931, deberán agruparse en los ramos que correspondan según la cobertura ofrecida, de acuerdo a las instrucciones impartidas en esta Circular.

Cualquier otra situación no contemplada en los párrafos precedentes se deberá consultar a esta Superintendencia, la que impartirá las normas a aplicar.

DEFINICIÓN DE LOS RAMOS:

Incendio

Corresponde a todas aquellas coberturas de seguro que garantizan al asegurado una indemnización en caso de daño o pérdida de los bienes asegurados, a causa de incendio.

Pérdida de Beneficios por Incendio

Comprende todas aquellas coberturas de seguros que protegen contra la pérdida de beneficios económicos a causa de incendios de los bienes asegurados u otros riesgos adicionales de incendio, excepto sismo y tsunami, o incendio a consecuencia de sismo.

Otros Riesgos Adicionales a Incendio

Deberán incluirse todas aquellas coberturas de seguros, no señaladas anteriormente, que garantizan al asegurado una indemnización, en caso de daños o pérdidas de los bienes asegurados, a causa de los riesgos señalados en cada caso, y que constituyan adicionales a la cobertura de incendio.

Terremoto y Tsunami

Corresponde a todas aquellas coberturas de seguro que garantizan al asegurado una indemnización en caso de daño o pérdida a los bienes asegurados, causados por sismo y tsunami o incendio a consecuencia de sismo y tsunami.

Pérdida de Beneficios por Terremoto y Tsunami

Comprende todas aquéllas coberturas de seguros que protegen contra la pérdida de beneficios económicos en caso de daño o pérdida a los bienes asegurados, causados por sismo o Tsunami o incendio a consecuencia de sismo.

Otros Riesgo de la Naturaleza

Comprende todas aquellas coberturas de seguro que garantizan una indemnización por daño o pérdida de los bienes asegurados, a consecuencia de riesgos de la naturaleza, excepto sismo y tsunami; y que constituyan adicionales a la cobertura de incendio.

Se excluyen de este ramo las coberturas señaladas en el ramo Terremoto y Tsunami

Terrorismo

Incluye todas aquellas coberturas que otorguen una indemnización al asegurado, por daño o pérdida de los bienes asegurados, a consecuencia de huelga, desorden popular, actos terroristas y otros similares.

Robo

Corresponde a todas aquellas coberturas de seguros que indemnizan al asegurado por daño o pérdida de los bienes asegurados, derivados de la sustracción ilegítima o de su tentativa, por parte de terceros.

Cristales

Corresponde a todas aquellas coberturas de seguros que indemnizan al asegurado por daños que puede acarrearle la rotura de los cristales de su negocio o propiedad.

Daños Físicos Vehículos Motorizados

Corresponde incluir aquellas coberturas de seguros que indemnizan al asegurado por daños o pérdidas causados a los vehículos motorizados, excluido el riesgo de responsabilidad civil.

Vehículos motorizados de uso particular

Incluye todo vehículo (autos, camionetas, S. Wagons, todo terreno, etc.) cuyo uso es particular, inclusive aquellos vehículos cuyo asegurado es una empresa.

Vehículos motorizados de transporte y de uso comercial

Se entiende por aquéllos a todo vehículo (autos, camionetas, furgones, s. wagons, todo terreno, buses, camiones, etc.), de transporte de personas o de bienes y cuyo uso es comercial, como taxis y vehículos de turismo.

Casco Marítimo

Corresponde a las coberturas de seguros que garantizan una indemnización al asegurado en caso de pérdida o daños a la nave, embarcación o artefacto flotante asegurado, por cualquier riesgo marítimo, fluvial o lacustre, distinto del de transporte; incluyendo la cobertura de responsabilidad civil.

Nave, embarcación o artefacto flotante de uso particular

Incluye toda nave, embarcación o artefacto flotante cuyo uso es particular, inclusive aquellas naves, embarcaciones o artefactos flotantes cuyo asegurado es una empresa.

Nave, embarcación o artefacto flotante de transporte y de uso comercial

Se entiende por aquéllos toda nave, embarcación o artefacto flotante de transporte de personas o de bienes y cuyo uso es comercial o de turismo.

Casco Aéreo

Corresponde a las coberturas de seguros que garantizan una indemnización al asegurado en caso de pérdida o daños a la aeronave asegurada, por cualquier riesgo distinto del de transporte; incluyendo la cobertura de responsabilidad civil.

Aeronave de uso particular

Incluye toda aeronave cuyo uso es particular, inclusive aquellas aeronaves cuyo asegurado es una empresa.

Aeronave de transporte y de uso comercial

Se entiende por aquéllos toda aeronave de transporte de personas o de bienes y cuyo uso es comercial o de turismo.

Responsabilidad Civil Hogar y Condominios

Incluye aquellas coberturas de seguro que garantizan la responsabilidad que le puede caber al(los) propietario(s) de la casa, departamento o condominio asegurado, por daños causados a terceros.

Responsabilidad Civil Profesional

Incluye aquellas coberturas de seguro que garantizan la responsabilidad que le puede caber a un profesional /o director asegurado, por daños causados a terceros generado como consecuencia del ejercicio de su profesión o del ejercicio de la actividad de administración, gerenciamiento y/o dirección de empresas.

Responsabilidad Civil Vehículos Motorizados

Incluye aquellas coberturas de seguro que garantizan la responsabilidad que le puede caber al propietario o conductor de un vehículo, por daños causados a terceros, causados por vehículos motorizados.

Responsabilidad Civil Vehículos Motorizados de uso particular

Responsabilidad civil de propietarios de vehículos motorizados de uso particular.

Responsabilidad Civil Vehículos Motorizados de transporte y de uso comercial

Responsabilidad civil de propietarios de vehículos motorizados de transporte y de uso comercial.

Responsabilidad Civil Industria, Infraestructura y Comercio

Incluye aquellas coberturas de seguro que garantizan la responsabilidad que le puede caber al representante legal de la empresa, concesionario (infraestructura) o comercio asegurado, por daños causados a terceros que puedan ser atribuidos al asegurado.

Transporte Terrestre

Comprende aquellas coberturas de seguros que garantizan al asegurado una indemnización en caso de daños o pérdidas que afecten a la carga o mercadería transportada por vía terrestre, dentro y fuera del país, excluido el riesgo de responsabilidad civil.

Transporte Marítimo

Comprende todos aquellos seguros que garantizan al asegurado una indemnización en caso de daños o pérdidas que afecten a la carga o mercadería transportada por vía marítima, fluvial o lacustre, dentro y fuera del país, excluido el riesgo de responsabilidad civil.

Transporte Aéreo

Comprende aquellas coberturas de seguros que garantizan al asegurado una indemnización en caso de daños o pérdidas que afecten a la carga o mercadería transportada por vía aérea, dentro y fuera del país, excluyéndose el riesgo de responsabilidad civil.

Equipo Contratista

Deberán incluirse todas aquellas coberturas de seguro que garantizan una indemnización por pérdida o daños a los equipos de contratista, incluyéndose el agrícola, y la responsabilidad civil consecuencial relativa a esta cobertura.

Todo Riesgo Construcción y Montaje

Corresponde incluir aquellas coberturas de seguros que garantizan al asegurado una indemnización por los riesgos derivados de trabajos de construcción e ingeniería civil, y la responsabilidad civil consecuencial a dicha cobertura.

Avería de Maquinaria

Se incluyen aquellas coberturas de seguro que garantizan al asegurado una indemnización, por daños o pérdidas a las maquinarias o instalaciones aseguradas.

Equipo Electrónico

Se incluyen aquellas coberturas de seguro que garantizan al asegurado una indemnización, por daños o pérdidas a los equipos electrónicos.

Garantía

Corresponde incluir aquellas coberturas, en que el asegurador se obliga para con el asegurado a indemnizarle por los daños patrimoniales que un tercero le causare con ocasión del incumplimiento de las obligaciones contraídas.

Fidelidad

Corresponde a aquellos seguros que garantizan al asegurado una indemnización por las pérdidas ocurridas a consecuencia de actos incorrectos o dolosos cometidos por uno más empleados en el desempeño de sus cargos, o por los daños causados directamente por aquéllos o que fueren de su responsabilidad.

Seguro Extensión y Garantía

Corresponde a aquellas coberturas de seguro que garantizan al adquiriente de un bien una indemnización o reparación del bien asegurado, ante el riesgo de falla después de la expiración de la garantía oficial

establecida por el fabricante, durante un plazo definido en póliza.

Seguro de Crédito por Ventas a Plazo

Corresponde a aquellas coberturas de seguro que garantizan al asegurado una indemnización, ante el no pago del crédito otorgado, por ventas realizadas a compradores nacionales.

Seguro de Crédito a la Exportación

Incluye aquellas coberturas de seguro que garantizan al asegurado una indemnización ante el no pago del crédito otorgado a una persona, natural o jurídica, por una operación de exportación.

Otros Seguros de Crédito

Comprende aquellas coberturas de seguro de crédito no señalada en los ramos anteriores.

Salud

Corresponde incluir en este ramo las pólizas de seguros que cubran los riesgos de enfermedades de cualquier tipo, incluidas las oncológicas y tratamientos dentales.

Accidentes Personales

Corresponde incluir todos aquellos seguros que garantizan una indemnización u otros beneficios, en caso de accidentes que motiven la muerte o incapacidad, como asimismo aquellas coberturas complementarias a éstos, con excepción del "S.O.A.P." que trata el número siguiente.

Comprende la cobertura de "Asiento de Pasajeros", independientemente del medio de transporte de que se trate.

Seguro Obligatorio de Accidentes Personales

Incluye las coberturas relacionadas con el seguro establecido mediante la Ley Nº 18.490 (S.O.A.P.).

Seguro Cesantía

Corresponde incluir en este ramo las pólizas de seguros que garantizan una indemnización en caso de cesantía que ocasione perdida de ingreso para el trabajador.

Seguro de Título

Corresponde incluir en este ramo las pólizas de seguros que cubran los riesgos derivados de defectos o vicios que puedan existir en títulos de propiedad, que causen al asegurado daños y perjuicios.

Seguro Agrícola

Corresponde a aquellas coberturas de seguro que garantizan al asegurado una indemnización ante el riesgo de pérdidas o daños causados por eventos climáticos a producciones agrícolas.

Asistencia

Corresponde incluir todas aquellas pólizas que cubren servicios, asistencias o gastos generados por el deceso del asegurado de la póliza.

Otros Seguros

Se debe incluir cualquier otra cobertura de seguro, no señalada anteriormente.